

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

VICERRECTORADO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS GRADUACIÓN

OBJETO:

“Normar y establecer los mecanismos para la asignación de la Beca Graduación a estudiantes de la Universidad Autónoma Tomás Frías”

POTOSÍ – BOLIVIA

Resolución Del Honorable Consejo Universitario

N° 04/2014



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
POTOSÍ – BOLIVIA**



— o —

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 04/2014

VISTOS

El Anteproyecto de "Reglamento General de Becas Graduación de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" de la Dirección de Planificación Universitaria – Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos – de esta Universidad presentado al Rector de esta Casa de Estudios Superiores para su consideración en el Honorable Consejo Universitario.

CONSIDERANDO :

Que, en la Sesión Ordinaria del día de la fecha del Honorable Consejo Universitario El referido Reglamento fue de pleno conocimiento de los señores Consejeros.

Que, el Rector aclaró y complementó todo lo referente al indicado Anteproyecto y puso en consideración el mismo.

Que, un ejemplar del mencionado Reglamento General de Becas Graduación fue entregado , en sala, a cada uno de los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Que, los señores consejeros emitieron diversas opiniones y criterios sobre el contenido del mencionado Reglamento de Becas Graduación de esta Universidad indicando que el Reglamento en cuestión debe ser estudiado y analizado cuidadosamente y deberían hacer ciertos ajustes pero que era imprescindible su aprobación en esta sesión.

Que, luego de varias intervenciones de los señores consejeros sobre el tema en cuestión donde los miembros de este Consejo y luego de la lectura en grande en la sesión de referencia efectuaron el análisis cuidadoso y exhaustivo y finalmente determinaron aprobar Ad Referendum el indicado Reglamento.

POR TANTO, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES :

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR AD REFERENDUM EL REGLAMENTO GENERAL DE BECAS GRADUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
POTOSÍ - BOLIVIA




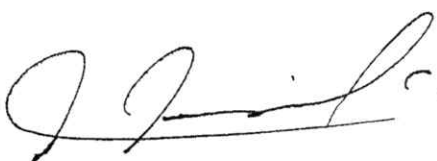
— 0 —

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados de su cumplimiento el Rectorado, Vicerrectorado, ,
Dirección Administrativa y Financiera. Dirección de Servicios
Académicos, Departamento de Personal Unidades Facultativas,
Federación Universitaria de Docentes., Federación Universitaria Local,
Sindicato de Trabajadores Administrativos, Asesoría Jurídica, Secretaría
General y demás pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Universitario a
los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Lic. LUIS FERRUFINO TERCEROS
PRÉSIDENTE DEL HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO


Es conforme : M.Sc. Abog. LUIS C. CARVAJAL CALVO
SECRETARIO DEL H.C.U.



DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

INDICE

CAPÍTULO I	1
Artículo 1.- Definición.....	1
Artículo 2.- Objeto.....	1
Artículo 3.- Base Legal.....	1
Artículo 4.- Responsabilidad.....	1
Artículo 5.- Alcance y Ámbito de Aplicación.....	2
CAPÍTULO II	2
Artículo 6.- Definición.....	2
Artículo 7.- Propósitos.....	2
Artículo 8.- De la Subvención Económica.....	3
Artículo 9.- Del Importe y la Cantidad de las Becas Graduación.....	3
Artículo 10.-Modalidad de Pago.....	3
Artículo 11.-Condiciones para el Pago.....	3
Artículo 12.-Incompatibilidad con Otras Becas.....	3
Artículo 13.-Requisitos Para la Postulación.....	4
Artículo 14.-Impedidos para la Postulación a la Beca Graduación.....	5
Artículo 15.-Duración de la Beca Graduación.....	5
Artículo 16.-Calificación a los Postulantes de Beca Graduación.....	5
Artículo 17.-Conformación de la Comisión de Calificación.....	6
Artículo 18.-Funciones de la Comisión de Calificación.....	6
Artículo 19.-Convenio.....	6
Artículo 20.-De la Evaluación.....	6
Artículo 21.-Aprobación de Informe.....	6
Artículo 22.-Recuperación de montos por incumplimiento de convenio.....	7
CAPÍTULO III	7
Artículo 23.-Contenido.....	7
Artículo 24.-Publicación.....	7
Artículo 25.-Alcance de la Convocatoria.....	7
Artículo 26.-Falsificación de Documentos.....	8
CAPÍTULO IV	8
Artículo 27.-Derechos del Becario.....	8
Artículo 28.-Obligaciones del Becario.....	8
CAPÍTULO V	9
Artículo 29.-De la Suspensión.....	9
Artículo 30.-De las Prohibiciones.....	9
CAPÍTULO VI	9
Artículo 31.-De la excepción.....	9
Artículo 32.-Difusión.....	10
CAPÍTULO VII	10
Artículo 33.-Clausula de previsión.....	10
Artículo 34.-Vigencia.....	10
Artículo 35.-Revisión y Actualización.....	10



REGLAMENTO GENERAL DE BECAS GRADUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Definición.

El presente Reglamento, es un conjunto de normas generales y específicas, destinadas al otorgamiento de Becas Graduación a los estudiantes de la Universidad Autónoma "Tomás Frías", que se encuentran contemplados dentro de las becas académicas establecidas en el marco de la Reglamentación de D.S. 096,1 que tienen como objetivo la optimización de la calidad académica y el desarrollo de la investigación científica.

Artículo 2.- Objeto.

Tiene por objeto, normar y establecer los mecanismos para la asignación de la Beca Graduación a estudiantes de la Universidad Autónoma "Tomás Frías", con el fin de cumplir con los propósitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 3.- Base Legal.

Los antecedentes legales que se consideraron para la elaboración del presente reglamento, se basa en:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) XI Congreso Nacional de Universidades de Bolivia.
- c) Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Tomás Frías"
- d) Ley N°1178 del 20 de junio de 1990, Administración y Control Gubernamental
- e) Reglamentación del D.S. 0961
- f) Reglamentos Internos de la Universidad Autónoma "Tomás Frías".

Artículo 4.- Responsabilidad.

Las autoridades universitarias, docentes y trabajadores administrativos, autorizados para la administración de recursos, control y el procedimiento de la otorgación de la Beca Graduación a estudiantes, están sujetos a la responsabilidad establecida en la Ley 1178, al Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" y sus

DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Reglamentos. De igual manera están obligados a conocer plenamente el contenido del presente Reglamento y proceder a su estricta aplicación. Además son responsables por el manejo de la documentación que la respalda.

En caso de evidenciarse, falsedad material e ideológica por parte de los beneficiarios y haber recibido indebidamente recursos económicos del Estado, estarán sujetos a las responsabilidades conforme establece la Ley N° 004.

Artículo 5.- Alcance y Ámbito de Aplicación.

El alcance de las normas del presente Reglamento, son para todos los estudiantes universitarios, que tengan programado llevar las asignaturas de graduación según las modalidades establecidas en el plan curricular de cada Carrera.

El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para todas las Unidades Académicas, Programas y Unidades Desconcentradas, sobre las cuales la Universidad tenga tuición. Ninguna autoridad, docente, trabajador administrativo y estudiante universitario podrá alegar desconocimiento al presente Reglamento, como excusa o justificación de omisión, infracción o violación a cualquiera de sus preceptos.

**CAPÍTULO II
DE LA BECA GRADUACIÓN****Artículo 6.- Definición.**

La Beca Graduación, es una contribución económica que concede la Universidad Autónoma "Tomás Frías", a los estudiantes que tienen programado las asignaturas de graduación, para coadyuvar en su titulación como profesionales.

Artículo 7.- Propósitos.

La Beca Graduación, tiene los siguientes propósitos:

1. Incrementar los índices de titulación de los estudiantes de la Universidad Autónoma "Tomás Frías"
2. Solventar los gastos concernientes a la titulación de los estudiantes que demuestren, esfuerzo y dedicación en la culminación de sus estudios

**Artículo 8.- De la Subvención Económica.**

La Beca Graduación, estará financiada con fuente y organismo financiador 41-119 Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), enmarcados dentro del D.S. N° 0961 y no así con otras fuentes de financiamiento. En caso de no existir las transferencias del IDH, esta beca quedará sin efecto y no podrá ser financiada con ninguna otra fuente.

La Beca Graduación, será pagada a través de las nóminas oficiales, emitidas por cada uno de los Consejos de Carrera y homologada en los Consejos Facultativos para su ejecución, por la Dirección Administrativa Financiera.

Artículo 9.- Del Importe y la Cantidad de las Becas Graduación.

El importe y la cantidad de las becas graduación otorgadas a los estudiantes, serán aprobadas por el Honorable Consejo Universitario a propuesta de la Comisión Económica, considerando la disponibilidad financiera de la gestión.

Artículo 10.- Modalidad de Pago.

La Beca Graduación es un beneficio estudiantil que será pagado mensualmente a las distintas modalidades de graduación al culminar cada valoración según la modalidad de graduación cursada, en moneda nacional de curso legal; éste beneficio no se halla dentro del régimen salarial, ni reconoce beneficios sociales.

Artículo 11.- Condiciones para el Pago.

Se pagará las Becas Graduación, a los estudiantes que:

1. Tengan programada la asignatura de Taller de Tesis o su equivalente para su titulación en la etapa final.
2. Hayan sido seleccionados por cada Unidad Académica.
3. Tengan un informe favorable del tutor o autoridad competente, sobre el avance y cumplimiento de actividades para el desarrollo del trabajo y obtener el título respectivo.

Artículo 12.- Incompatibilidad con Otras Becas.

La Beca Graduación es incompatible con cualquier beca universitaria, a excepción de la "Beca Excelencia"

**Artículo 13.- Requisitos Para la Postulación.***A. Requisitos Generales para la Postulación*

Tienen derecho a postular a la Beca Graduación, todos los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante universitario que tenga programada la asignatura de graduación: Taller de Tesis II o su equivalente según la modalidad de graduación elegida para su titulación como profesional.
2. No haber sido sancionado por infracción al Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades.
3. Ser estudiante que no cuente con ningún otro beneficio dentro la Universidad Autónoma "Tomás Frías" de acuerdo al Art. N° 12 (De la Incompatibilidad).

B. Requisitos Específicos para la Postulación

Los postulantes a la Beca Graduación, deberán necesariamente presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de Postulación del interesado dirigida al Director de Carrera.
2. Documentación de justificación de estar habilitado en cualquiera de las modalidades de graduación.
3. Fotocopia de su carnet de Identidad y carnet Universitario.
4. En la modalidad de graduación por **Tesis**, presentar el Perfil de Tesis aprobado.
5. En la modalidad de graduación por **Trabajo Dirigido**, presentar la documentación acreditada sobre el trabajo específico a realizar y el nombre de la institución donde se va a realizar dicho trabajo.
6. En la modalidad de graduación por **Internado Rotatorio**, presentar la documentación de habilitación al Internado Rotatorio.
7. En la modalidad de graduación por **Proyecto de Grado**, presentar el Perfil del Proyecto aprobado, contando mínimamente las siguientes fases: Planificación, Ejecución, Aprobación y Defensa.
8. En la modalidad de graduación por **Examen de Grado**, de acuerdo a su Reglamentación Interna.

**Artículo 14.- Impedidos para la Postulación a la Beca Graduación.**

No tendrán derecho a postular a la Beca Graduación, los universitarios que:

1. Atentaron contra la Autonomía Universitaria.
2. Hayan renunciado a su carrera.
3. Tengan proceso interno universitario ejecutoriado (Encontrándose culpable)
4. Ocupasen algún cargo o desarrollen alguna actividad en una institución pública o privada sujeto a remuneración.
5. Reciban becas o incentivos en otras instituciones públicas o privadas de formación profesional.
6. Gocen de algún beneficio estipulado en el Art. N° 12 (De la Incompatibilidad) del presente Reglamento dentro la Universidad Autónoma Tomás Frías.
7. Estuviesen realizando su segunda o tercera carrera simultánea.
8. Estuviesen llevando por segunda vez la materia de Tesis, taller o su equivalente para su titulación.

Artículo 15.- Duración de la Beca Graduación.

La duración de la Beca Graduación, será por un máximo de 2 semestres académicos (10 meses) excepcionalmente, o un semestre académico (5 meses) en caso de que el estudiante acabe su trabajo en este último tiempo, tanto en el sistema semestral como en el anual.

Artículo 16.- Calificación a los Postulantes de Beca Graduación.

Cada Unidad Académica, será responsable de la calificación a los postulantes de Beca Graduación, en correspondencia a la excelencia académica. Utilizando como parámetro las siguientes consideraciones:

- a) *Ponderación acumulativa de asignaturas aprobadas*; desde el Ingreso a la Universidad hasta la fecha de Postulación.
- b) *Ponderación Semestral y Anual*; se tomará los dos últimos semestres en el caso de Carreras Semestrales y la última Gestión Académica en Carreras Anuales.
- c) *Relevancia del Tema a investigar* en caso de tesis, proyecto de grado, etc.
- d) *Entrevista* con la comisión de calificación, con el fin de cumplir responsablemente con todas las acciones o actividades necesarias para su titulación profesional en caso de ser seleccionados (as).

**Artículo 17.- Conformación de la Comisión de Calificación.**

La Comisión de Calificación estará conformada por:

- a) Dos (2) representantes docentes
- b) Dos (2) Representantes estudiantiles

Quienes elevarán un informe al Director de Carrera. La designación de los representantes docentes y los representantes estudiantiles, será de acuerdo a decisión de cada Estamento.

Artículo 18.- Funciones de la Comisión de Calificación.

Tendrán las siguientes funciones:

1. Recepcionar las solicitudes y la documentación pertinente de los postulantes.
2. Efectuar el análisis y evaluación de los documentos presentados por los postulantes.
3. Realizar todo el proceso de calificación.
4. Convocar a los postulantes que requieran aclaración sobre algún punto cuando se considere pertinente.
5. Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de los beneficiarios.

Artículo 19.- Convenio.

La Universidad y el Beneficiario, firmarán un convenio de aceptación de beca Graduación donde se definirán aspectos particulares de la beca como plazo y vigencia del convenio, condiciones del convenio, remuneraciones, rescisión del convenio, devolución de montos por incumplimiento de convenio.

Artículo 20.- De la Evaluación.

Para el Control y seguimiento de las actividades, el beneficiario a la Beca Graduación, presentará mensualmente un informe al Director de Carrera sobre el avance de la investigación y/o trabajo a realizar para su titulación.

Artículo 21.- Aprobación de Informe.

El Director de Carrera mensualmente tiene la responsabilidad de aprobar o rechazar el informe entregado por el beneficiario de la beca, documento que servirá de

**DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

respaldo para el pago mensual de la misma por lo que será enviado al Departamento de Personal para la elaboración de la planilla de pago de beca correspondiente.

Artículo 22.- Recuperación de montos por incumplimiento de convenio.

El Director de Carrera periódicamente debe enviar un informe a la Unidad de Asesoría Jurídica sobre la existencia de beneficiarios de la beca graduación que hayan reprobado o abandonado la modalidad de graduación. Con éste informe la Unidad de Asesoría Jurídica solicitará a la Dirección Administrativa y Financiera el registro del estudiante como deudor a la Universidad, con lo cual no se generará ninguna solvencia para trámites universitarios de aquellos universitarios que incumplieron con la beca graduación.

**CAPÍTULO III
DE LA CONVOCATORIA****Artículo 23.- Contenido.**

La Dirección de Servicios Académicos en coordinación con las Unidades Académicas, serán responsables de la elaboración de la Convocatoria, considerando:

- a) Los requisitos de postulación,
- b) Los impedidos a la postulación,
- c) El procedimiento a seguir,
- d) Los plazos establecidos,
- e) Y otras consideraciones que sean necesarias

Artículo 24.- Publicación.

Una vez elaborada la convocatoria con las especificaciones necesarias, deberá ser publicada en todos los medios de comunicación y difusión disponibles.

Artículo 25.- Alcance de la Convocatoria.

La presente será abierta a todos los estudiantes regulares de último curso de las Carreras de la Universidad Autónoma "Tomás Frías", de acuerdo a los requisitos estipulados en Art. 13 del presente Reglamento.

**Artículo 26.- Falsificación de Documentos.**

En caso de comprobarse adulteración o falsedad material e ideológica en los datos e información proporcionada por el estudiante, éste perderá su derecho del beneficio de Beca Graduación en forma definitiva, además se le iniciará la acción legal correspondiente.

**CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES****Artículo 27.- Derechos del Becario.**

Tiene los siguientes derechos:

- a) A ser remunerado económicamente del beneficio de la Beca Graduación en forma oportuna.
- b) A efectuar observaciones o reclamos por algunas irregularidades producidas en el tiempo que dure la Beca Graduación.
- c) Solicitar y recibir cualquier información relativa a la Beca Graduación.
- d) Tener acceso a información pertinente al trabajo a realizar

Artículo 28.- Obligaciones del Becario

Tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las normas contempladas en el presente Reglamento.
- b) Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Carrera correspondiente, para la aprobación y el desarrollo de la modalidad de graduación elegida.
- c) Cumplir estrictamente el calendario académico establecido por la Universidad Autónoma "Tomás Frías".
- d) Cumplir con las tareas y actividades, referidas al trabajo a realizar, asignadas por sus superiores (docentes, tutores y jefes inmediatos.), ejecutándolas con voluntad, responsabilidad y eficiencia.
- e) Presentar ante el tribunal todas las aclaraciones pertinentes que correspondan, para que en el plazo establecido emita el informe correspondiente.
- f) Cumplir con la defensa pública de su trabajo de graduación.
- g) Cumplir con las resoluciones emitidas por las instancias del gobierno Universitario.



CAPÍTULO V DE LA SUSPENSIÓN, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 29.- De la Suspensión.

El beneficio de Beca Graduación será suspendido cuando:

- a) Incumplan con los requerimientos solicitados en el art. 20 (de la Evaluación).
- b) Infrinjan las disposiciones del presente Reglamento.
- c) Pierdan su condición de estudiante.
- d) Cuando cambien las condiciones que motivaron el otorgamiento de la Beca Graduación.

Artículo 30.- De las Prohibiciones.

Queda Prohibido:

- a) La copia total o parcial de un trabajo realizado por otra persona y su presentación como propio por parte del estudiante.
- b) Que el beneficiario que haya gozado de la beca y no haya cumplido con los objetivos de la misma (reprobación), se postule nuevamente para una segunda oportunidad.
- c) Proporcionar la Beca Graduación al universitario que estudie una segunda carrera bajo las modalidades de carrera paralela, admisión profesional, etc.

CAPÍTULO VI DISPOSICIÓN TRANSITORIAS

Artículo 31.- De la excepción

Excepcionalmente y solo hasta el próximo Congreso de Universidades, también se aplicará este Reglamento a todo estudiante universitario, que habiendo culminado con su seguimiento académico, tiene aún pendiente el examen en cualquiera de sus modalidades de graduación, conforme a su malla curricular y Reglamentación Interna.

DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Artículo 32.- Difusión.

Una vez aprobado el presente Reglamento, el Vicerrectorado a través de la Dirección de Servicios Académicos en coordinación con la Unidades Académicas, son responsables de la difusión, socialización e implementación de la misma.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES****Artículo 33.- Clausula de previsión**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Comisión Económica.

Artículo 34.- Vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

Artículo 35.- Revisión y Actualización.

El presente Reglamento debe ser revisado y actualizado por el Departamento de Planeamiento, Organización y Métodos en coordinación con las unidades involucradas, de acuerdo con la dinámica de las operaciones de la Universidad. El resultado de dicha actualización, será puesto a consideración en la Comisión Académica para su aprobación en el Honorable Consejo Universitario.